

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

CIRCULAR

Aprobado por Real orden de fecha 12 de Junio último el plan de los aprovechamientos que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal venidero que principia el día 1.º de Octubre próximo, se insertan á continuación los pliegos de condiciones y los estados de los aprovechamientos de pastos que han de utilizarse, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, ganaderos y vecinos de los respectivos pueblos, recordando á todos, y muy especialmente á los primeros, las prevenciones que contiene la Real orden fecha 31 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 12 de Mayo, núm. 101, y advirtiéndole que antes del 31 del referido mes de Octubre deben proveerse de las oportunas licencias, que expedirá el Distrito á la presentación de la carta de pago que justifique haber ingresado en las arcas del Tesoro el importe del 10

por 100 de la tasación, exceptuando solamente las dehesas boyales; y teniendo presente que, siendo obligación de los Ayuntamientos verificar el ingreso de ese 10 por 100, será considerado como fraudulento todo disfrute que no se atempere á las reglas y condiciones establecidas, exigiéndose las penalidades procedentes, además de las que taxativamente se determinan en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Logroño 13 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO DE LOGROÑO.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de pastos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1890 á 1891.

1.ª Son objeto de este aprovechamiento los pastos de todos los montes públicos de esta provincia, excepto en las superficies de los mismos que estén declarados tallares ó acotados para su repoblación por cualquier motivo.

2.ª Se adjudicarán por precio de tasación á todos los vecinos del pueblo ó pueblos que tengan derecho á aprovecharles con sus ganados, en número y clase que se designa en los estados adjuntos.

3.ª No podrán los usuarios dar comienzo al aprovechamiento, sin obtener antes la licencia del señor Ingeniero jefe de este distrito que se expedirá cuando el

Ayuntamiento interesado exhiba la carta de pago de ingreso en la Tesorería de la provincia del 10 por 100 correspondiente á la tasación, acompañada de una relación expresiva del nombre de los dueños y conductores de los ganados y número y clase de éstos, de la que se proporcionará una copia al capataz de la comarca y otra al comandante del puesto de la Guarcia civil.

4.ª El resto ó sea el 90 por 100 de la tasación, deberá ingresar en las respectivas Depositarias municipales de los Ayuntamientos dueños de los montes, y tanto esto como el 10 por 100 deberá pagarse por todos los partícipes á prorrata de los ganados que cada uno posea.

5.ª Están exentos de todo pago los ganados de labor por el pastoreo en los montes declarados dehesas boyales y también en los de aprovechamiento común, donde no hubiere otros declarados como dehesas boyales; pero no podrán ejecutar este disfrute sin licencia especial del Ingeniero jefe del distrito, para cuya obtención es necesario acompañar:

1.º Un oficio de la Alcaldía solicitando licencia.

2.º Una relación detallada expresando el nombre de los usuarios y número y clase de ganados de labor que cada uno pretende introducir en el monte.

Y 3.º Un sello de timbre móvil sin utilizar.

Entiéndase que la denominación de ganados de labor, sólo se aplica al caballar, mular, boyal y asnal, que se destina á los trabajos agrícolas ó industriales.

6.ª Los ganados de uso propio tendrán derecho á aprovechar los pastos de los montes declarados de aprovechamiento co-

mún sin otro pago que el de 10 por 100 de la tasación; pero para obtener la licencia se necesita:

1.º Petición oficial por la Alcaldía correspondiente.

2.º Relación conforme al modelo adjunto.

3.º Presentar la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 de la tasación en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Y 4.º Un sello de timbre móvil sin utilizar.

7.ª Si en el primer mes del año forestal ó sea en todo el mes de Octubre, los usuarios á quienes corresponda el derecho de pastos por tasación gratis ó mediante el pago del 10 por 100, no solicitan del Sr. Ingeniero jefe las licencias á que se refieren las condiciones anteriores, se entenderá que renuncian á esta clase de aprovechamientos y en este caso y sin nueva prórroga serán enagenados en pública licitación.

8.ª El dueño de ganados que entrasen á pastar sin autorización competente, será castigado conforme al art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, así como el que introdujera mayor número de cabezas ó de distinta especie que las que figuran en la licencia.

9.ª La entrada y salida al pasto se hará por los caminos y veredas de costumbre y si estos no fuesen suficientes, por los que designen los empleados del ramo sin que atraviesen nunca terreno acotado.

10. Los usuarios son responsables de los daños por el ramoneo y abonarán como multa el valor de lo aprovechado y el resarcimiento de daños.

11. Los pastores serán responsables de los incendios que ocu-

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

PRIMERA SECCION.

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 12 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el presente BOLETINES OFICIAL.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES		GANADOS		TASACION	EPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN	OBSERVACIONES
		ESPECIE	NÚMERO			Pesetas			
PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.									
Alfaro	Yerga	Lanar	3200			1000	Para el ganado lanar, todo año forestal.		Acotados todos los rodales aprovechados por roza y los incendiados desde el año 1882 hasta la fecha.
		Cabrío	400			1200	Para el ganado cabrío, desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril.		
		Vacuno	200			600			
Rincón de Soto	Soto Boyal	Mayor	200			150	Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre.		
Idem	Soto Ramillo	Mayor	40			120			
		Mayor	40			80	Para la cerda, tiempo de montanera.		
PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.									
Arnedillo	Sierra la Hez	Lanar	500			170	Para el ganado lanar, todo año forestal.		Acotados los rodales Hoyo-grande y Hoyo del Huerto, más todas las partidas incendiadas desde el año 1882 hasta la fecha. Acotados los cuarteles 1.º, 2.º y 3.º, de Cerración de Rutajo, más las partidas incendiadas en Fuente el Canto, Hombro-mediano, Vallejo-temblen y Vallejo-Llanoso. Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882, la partida Muga de Bergasillas. Acotadas las partidas Los Queseros, Umbría del Palomar y Umbría de Tosesón. Acotada de Umbría-Calera, aprovechada por roza. Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882, Valle-Cumbrío, más todas las partidas incendiadas desde dicho año. Acotada por Real orden de 19 de Enero de 1882, la partida Llano-grande, limitada con mojonos manchados de cal. Acotada la partida denominada Valdelavía. Acotados por incendio. Acotados por incendio los términos denominados Valde-mayor y Cabeza Montero, amonajonados con piedras manchadas de cal. Acotada por Real orden de 19 de Enero de 1882, la partida Quemado-herrero, limitada con mojonos manchados de cal. Acotada por Real orden de 19 de Enero de 1882, la partida Quemado-herrero. Acotada por Real orden de 19 de Enero de 1882, la Solana y por incendio Prado del Aguila, limitados ambos con mojonos manchados de cal. (Se continuará.)
		Cabrío	100			300	Para el ganado cabrío, desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril.		
Bergasillas	Valdamer	Lanar	500			250	Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre.		
Carbonera	Val de Rutajo	Cabrío	500			200			
		Vacuno	100			300			
Bergasa	Dehesa las Calles	Lanar	5			20			
		Lanar	700			180			
		Cabrío	200			600			
Enciso	Monte Abajo	Lanar	700			180			
		Cabrío	200			600			
Idem	Tosesón	Lanar	700			180			
		Cabrío	300			900			
Idem	Mingones	Lanar	300			150			
Idem	Umbría	Lanar	300			150			
		Lanar	400			100			
Herce	Valde Martín	Cabrío	50			150			
Munilla	Santiago Lacuerna	Lanar	1200			500			
		Cabrío	400			1200			
Quel	Gatir	Lanar	1000			400			
Ocón	Reboillar	Lanar	100			25			
		Lanar	2000			600			
Idem	Sierra la Hez	Cabrío	200			600			
		Vacuno	50			150			
		Mayor	100			100			
Idem	Las Ruedas	Lanar	400			150			
Poyales	Hayedo	Lanar	1000			250			
		Cabrío	100			300			
Robres	Valdeaoba	Lanar	400			100			
Santa Eulalia	Valde-Martín	Cabrío	100			300			
Villarroya	Carrascal	Lanar	300			100			
Idem	Valdelabia	Lanar	700			250			
Zarzosa	Dehesa	Lanar	400			200			
		Mayor	55			55			
Idem	Santiago	Lanar	500			200			
		Cabrío	100			300			

Instituto de Permutaciones de España.

Curso de 1894 a 1895.

Permutaciones de Lima.

Cuadro de los Tribunales de examen, con separación de los días, horas y locales en que estos han de tener lugar, concebido conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de mayo de 1875.

Materiales	Tribunales	Días	Horas	Locales
Matemáticas 1. ^o curso Matemáticas 2. ^o curso 3. ^o de Matemáticas puras literarias	D. Mariano Perceval " Roque Collado " Valentin Andueza	1. ^o y siguientes. 14	8 a 12	4 a 6 N. ^o 2
Francés	D. Mariano Perceval " Roque Collado " Juan Salica	Terminados los anteriores. 18	8 a 12	4 a 6 N. ^o 2
Historia elemental Geografía astronómica y física Derecho Usual Lecciones de Historiografía de España Plan razonado de Historia Universal	D. Antonio Torres " Juan Moreno " Feliciano Sabido	1. ^o y siguientes. 14 y 18	8 a 12	4 a 6 N. ^o 5
Elementos de Química Cronografía y Geografía Numérica Cuadros de Historia Natural Aforismos e Inductivos agrícolas Elementos de Física	D. Euclio Sanchez " Fernando Diaz " Victor Rubio D. Fernando Diaz " Victor Rubio " Doctor Martner D. Euclio Sanchez " Fernando Diaz " Doctor Martner D. Euclio Sanchez " Victor Rubio " Doctor Martner	1. ^o y siguientes. 23 y 24 Terminados los anteriores Terminados los anteriores	8 a 12	4 a 6 N. ^o 4
1. ^o de Matemáticas 2. ^o de Matemáticas 3. ^o de Matemáticas	D. Euclio Sanchez " Fernando Diaz " Doctor Martner D. Euclio Sanchez " Fernando Diaz " Doctor Martner	Terminados los anteriores Terminados los anteriores Terminados los anteriores Terminados los anteriores Terminados los anteriores Terminados los anteriores	8 a 12	4 a 6 N. ^o 2

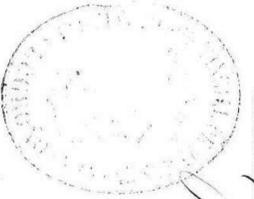
Los exámenes de licencias tendrán lugar en los días 15, 20, 25 y 26.
 Los exámenes de subgrupos de matemáticas en los días 17.

Los exámenes de grado de Bachiller empezarán luego de haber terminado los exámenes de licenciatura.

Certificaremos por separado y numerados los días en que hayan de suspicarse los exámenes de que se trata en los precedentes.

Sevilla 25 de mayo de 1895

R. Quintanilla



CONCURSO CELEBRADO EN LA ACADEMIA DE ARTILLERÍA EN JULIO DE 1895.

SOLICITUDES PRESENTADAS, 304.—PRESENTADOS Á EXAMEN, 194.—APROBADOS EN 1.^{ER} EJERCICIO, 113.—APROBADOS EN TODOS, 69.

RELACIÓN de los 69 aspirantes que han ingresado y censura final que han obtenido.

Núm.	NOMBRES	Grados.	Núm.	NOMBRES	Grados.	Núm.	NOMBRES	Grados.
1	D. Federico Saco y Ortega	16'75	24	D. Manuel Salcedo y Barreto.....	11'50	47	D. Ricardo Moltó y Moltó.....	9'00
2	» Francisco Sigüenza y Garrido	16'50	25	» Manuel Salazar é Ibáñez.....	11'25	48	» José Alvarez y Bisbal.....	9'00
3	» Joaquín García y Pallasar.....	16'00	26	» Celso García y Casaseca.....	11'25	49	» Francisco Cerón y Butler.....	8'75
4	» Bernardo Rebassa y Boyeras	15'50	27	» León Carrasco y Amilivia.....	11'25	50	» Daniel Alcarraz y Celaya.....	8'50
5	» Luis Navarro y Capdevila.....	14'87	28	» José María D'Estoup y Barrio.....	11'00	51	» Víctor San Martín y Losada.....	8'50
6	» Francisco Palleras y Miota.....	14'25	29	» José Pantoja y Monasterio.....	11'00	52	» Carlos del Corral y Usera.....	8'50
7	» José Muller y Pérez.....	14'00	30	» Alberto Córdova y Morales	10'50	53	» Emilio Suan y Alonso de las Heras.....	8'25
8	» Luis Benjumea y Calderón.....	13'75	31	» Antonio Corsanego y Warters-Orcasitas...	10'50	54	» José Español y Villasante.....	8'25
9	» José Acevedo y Saavedra.....	13'50	32	» Luis Solano y Polanco	10'50	55	» Ignacio Sánchez y Ferragut.....	8'25
10	» Antonio Camarena y Cuchillero.....	13'25	33	» José Canga-Argüelles y Rodríguez.....	10'25	56	» Tomás Sanchiz y Quesada.....	8'25
11	» José Revuelta y Fernández	13'25	34	» Julián Yuste y Segura.....	10'25	57	» Fernando Toledo y Gómez.....	8'25
12	» Félix García y Pérez	13'00	35	» Manuel Los Arcos y Fernández.....	10'25	58	» José María de la Infiesta y de la Piedra.....	8'25
13	» José Botella y Donoso-Cortés.....	13'00	36	» Antonio Mora Figueroa y Ferrer.....	10'25	59	» Manuel Turrez y Usún.....	8'25
14	» Vicente Fornals y Bort.....	13'00	37	» Juan Sidro y Herrera	10'00	60	» Jesús Varela y Figueiras	8'12
15	» Manuel Cifuentes y Rodríguez.....	12'75	38	» Ciriaco Cascajo y Ruiz.....	9'75	61	» José Sánchez y Gutiérrez.....	8'00
16	» Luis Muller y Pérez.....	12'75	39	» Ricardo Zuricalday de Otaola.....	9'75	62	» Miguel Iranzo y Palavicín.....	8'00
17	» José Fernández y Valero.....	12'75	40	» José Sunyer y Puig.....	9'50	63	» Luis Clarós y Martín.....	7'75
18	» Manuel Thomas y Romera.....	12'50	41	» Francisco Díez y Losada.....	9'50	64	» Antonio Olleros y Gómez.....	7'75
19	» Fernando Cuervo y Arrizabalaga.....	12'37	42	» Eduardo Oria y Galbache.....	9'50	65	» Pedro Yeregui y Moreno.....	7'75
20	» Pascual Ainsa y Gambón.....	12'25	43	» Jesús Irizar y Eguí.....	9'50	66	» Eustasio Fernández y García	7'50
21	» Julio Samaniego y Fernández.....	12'00	44	» Adolfo Rocafort y Ramos.....	9'25	67	» Manuel Yáñez-Barnuevo Tamayo	7'50
22	» Manuel Fernández y Labrada.....	12'00	45	» Vicente Marín y Beltrán de Lis.....	9'25	68	» Vicente Turmo y Benjumea.....	7'50
23	» Francisco Mesa y Balanzat.....	11'75	46	» Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas.....	9'00	69	» Felipe de Miquel y Suelves.....	7'00

Los aspirantes cuyos nombres aparecen en **letra negra** han sido preparados por D. MANUEL SIDRO y D. MIGUEL DE ARCOS, cuyos discípulos han obtenido en Artillería el núm. 1 de sus promociones en los tres únicos concursos, celebrados después de la reorganización de las Academias, los años 93, 94 y actual 95, llevando ganadas **238** plazas de ingreso de los distintos Cuerpos militares, y especiales civiles.

Reunidas sus antiguas Academias de preparación en un solo Establecimiento, con el nombre de COLEGIO PREPARATORIO SEGOVIANO, (Plaza de Capuchinos, 7) bajo la dirección del primero, desempeñadas las clases por ambos, y formado el plan de estudios para la preparación de un solo curso, podrán presentarse á examen en cualquiera de las Academias militares, en el Concurso ya anunciado para el 15 de Mayo próximo, todos los aspirantes que se matriculen en el presente mes de Agosto.

Dirección por correo y telégrafo: **MANUEL SIDRO.—SEGOVIA.**



CONCURSO CELEBRADO EN LA ACADEMIA DE ARTILLERIA EN JULIO DE 1885

Acta n.º 1.º
Guern

Ingreso: 16, 23, 28, 28, 28
Los cuatro en de cuatro
libros perdidos. Ayer en
los días 28, 26 y 27

Sr. Director del Instituto
de 2.º orden



Logroño

